



tes, y clara las disposiciones. Segala y  
 acuerdo, celebrado el 20. de Mayo proximo  
 expediente, que hemos seguido en el Tribuna  
 o era de esperar, que V.S. como Letrado, se  
 y al mismo tiempo quebrantase la Q.  
 con el Ayuntamiento, para que su Presidencia  
 eze preciam. con el mayor numero d  
 n tratorno de ideas, dirigidas a fines  
 ), V.S. usando en el Decreto de Nro. Cabildo  
 ibrogandose facultades, que de ningun m  
 atender tampoco al acuerdo asonada  
 aballero Letrado, de los de mejor concep  
 instruccion entre los de los Pueblos con  
 de haber sido requerido V.S. en el Tribu  
 u. Seis, que expresam. te. hablan de los  
 obedecerse los Q. Despachos, y surya

der sus sumplim. to, y en los que esta comprendido sin la  
 merca duda el presente. ha insistido V.S. en su primer  
 proyecto, mandando que se de la posesion a Dn. Alfonso  
 Melgareo y Marin del oficio de Regidor perpetuo, y  
 como Vinculado, disfruta en el dia su hermano Dn.  
 Dn. Antonio de Moya.

V.S. no contento con las gartiones echas en el  
 Ayuntamiento, para llevar a efecto lo que se ha propues  
 hasta en el mismo Tribunal de Justicia se ha erigido